

en el Barrio Primero de Mayo en Peñacastillo), según la siguiente relación:

Relación de bienes y derechos afectados

- Referencia catastral: 04.09.0.17.
- Titulares: Doña Joaquina Ruiz Gómez y otros.
- Dirección: Calle Juan José Pérez del Molino, número 25.
- Superficie metros cuadrados: 392,04 (parcial).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de octubre de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/14701

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/23/2006, de 27 de octubre por la que se modifica la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

El BOC nº 132, de 10 de julio de 2006, publicó la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, por la que se convocaban ayudas para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

En dicha Orden se encuentra determinada la normativa para la justificación por los perceptores de las ayudas recibidas, regulando los plazos en que dichas justificaciones deben presentarse, en el caso de las abonadas mediante un primer pago del 75%, antes del 31 de octubre de 2006.

Circunstancias imprevistas en la instrucción del expediente han retrasado la resolución de esta convocatoria, lo que aconseja modificar la norma reguladora con objeto de adecuar los plazos de justificación y permitir que los objetivos perseguidos se cumplan de forma más efectiva.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2006,

#### DISPONGO

Artículo único.-

Se modifica el artículo séptimo punto 8, de la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la

cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea, que queda redactado de la siguiente forma:

“ 8- En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa y, un segundo pago del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago con anterioridad al 30 de noviembre de 2006, mediante la presentación de facturas justificativas del gasto y memoria intermedia explicativa de las actividades desarrolladas”.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

06/14547

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, juveniles y ocio 2006.*

Por la presente, se establecen las bases para la concesión de subvenciones municipales a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, recogidas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Juveniles y de Ocio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC de 28 de abril de 2004.

Ámbito de aplicación.

Las subvenciones estarán destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Regional y/o Municipal, para las actividades y proyectos de cultura, deporte, juventud y ocio desarrolladas durante el 2006.

Solicitudes.

Documentación.

La solicitud se presentará en el modelo anexo I adjunto a las bases, acompañado de la documentación requerida según el caso:

1- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades 2005 y Resumen de actividades previstas para el 2006.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia del D.N.I. del representante.
- Estatutos y nº de Registro.

2- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE HAN SOLICITADO EN EL EJERCICIO 2005:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.

- Copia del D.N.I. del representante.
- En su caso, copia de cualquier modificación estatutaria o similar.

- Resumen de actividades previstas para el 2006.

Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOC. Si las solicitudes no reúnen todos los requisitos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, caso de no hacerlo se entenderá que desiste voluntariamente de su petición.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Ordenanza reguladora y de las bases de convocatoria anual. Criterios de otorgamiento.

Las solicitudes serán examinadas por el Órgano y el personal técnico competentes, que formulará una propuesta de Resolución.

La propuesta tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora Municipal, los siguientes criterios.

A- Viabilidad del proyecto y/o actividades sobre la base de financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad.

B- Interés Social del Proyecto y/o Actividades.

C- Implantación Territorial y Número de Asociados de la Entidad Solicitante.

D- Número de participantes o beneficiarios del proyecto y/o de las de actividades.

E- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

F- La Comisión u Órgano Competente podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

G- La Comisión u órgano competente fijará, en cada caso, el importe de la subvención o ayuda, no excediendo en ningún caso del 50% del proyecto.

H- Las subvenciones o ayudas estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y a la existencia de crédito. Agotada la partida presupuestaria las subvenciones que no hayan tenido ayuda alguna, no se entenderán con preferencia para la convocatoria siguiente.

**Pago.**

El pago de las subvenciones se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

**Justificación.**

La Ordenanza en el artículo 22 establece que las actividades subvencionadas deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y la justificación se presentará en los 30 días siguientes, en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. La justificación debe realizarse por importe del doble de la cantidad concedida. Las subvenciones concedidas están condicionadas, a la realización de las actividades y a la presentación de la justificación, según modelo adjunto Anexo II, con la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades.

- Relación de gastos y copia compulsada de los justificantes documentales de los mismos, por importe, como mínimo, de la subvención concedida ( los justificantes deberán estar elaborados conforme a la normativa fiscal vigente).

- En su caso, cualquier documentación impresa generada por la actividad ( carteles, anuncios de prensa, trípticos...).

El incumplimiento de la justificación o de otros artículos de la Ordenanza y las bases reguladoras implica la devolución de la cantidad percibida en concepto de ayuda y subvención, que de no producirse anula la posibilidad de concesión de nuevas ayudas o subvenciones en los ejercicios siguientes.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y OCIO 2006

###### DATOS GENÉRICOS:

Nombre de la Entidad o Asociación:
CIF:
Dirección para notificación:
Teléfono de contacto:

###### DATOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Denominación de la actividad/proyecto:
Breve descripción de las actividades a realizar:

#### • PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD

##### FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
TOTAL	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN /AYUDA SOLICITADA: €

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

##### FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
TOTAL	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN /AYUDA SOLICITADA: €

Nº CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA LE SEA TRANSFERIDO EL DINERO:

ENTIDAD	OFICINA	D.C	Nº DE CUENTA

.En a de de 2006

Fdo: El Presidente

##### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades 2005 y Resumen de actividades previstas para el 2006.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia del D.N.I. del representante
- Estatutos y nº de Registro

##### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO HAN SOLICITADO EN EL EJERCICIO 2005:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Resumen de actividades previstas para el 2006.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Copia del D.N.I. del representante
- En su caso, copia de cualquier modificación estatutaria o similar.

#### ANEXO II

##### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y OCIO 2006

###### DATOS GENÉRICOS:

Nombre de la Entidad o Asociación:
CIF:
Dirección para notificación:
Teléfono de contacto:

###### DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>Cantidad Concedida</b>
<b>Cantidad a Justificar (como mínimo el doble de lo concedido)</b>
<b>Importe Total Justificado por la Entidad.</b>

###### RELACIÓN DE FACTURAS Y OTROS JUSTIFICANTES

Nº	Fecha	Concepto, Proveedor, Otros	Importe
TOTAL			

En a de 2006

Fdo: El Presidente

##### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON LA JUSTIFICACIÓN:

- Instancia fechada y firmada.
- Memoria de las actividades realizadas en el 2006.

#### Justificación.

La Ordenanza en el artículo 22 establece que las actividades subvencionadas deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y la justificación se presentará en los 30 días siguientes, en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. La justificación debe realizarse por importe del doble de la cantidad concedida.

Alfoz de Lloredo, 24 de octubre de 2006.-El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/14446

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

#### Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el 2006

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la concesión de becas y ayudas al estudio, se realiza la presente convocatoria para el ejercicio 2006 de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 1. Requisitos.

Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

#### 2. Ayudas al estudio.

Se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada.

#### 3.- Becas.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal

forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

#### 4.-Presentación de solicitudes

La solicitud se presentará según modelo que figura en el anexo del presente anuncio, en el registro del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en el plazo de veinte días, a partir de su publicación en el B.O.C. y se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.

- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresada en el artículo 9.

- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

La cuantía total destinada a becas y ayudas de estudio para el 2006 es de 3.000 euros.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión del crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda o beca y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.